ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 116 SERIE 2004-2005

PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NUMERO JS-051, SERIE 2004-2005. A FIN DE INCLUIR LAS CLASIFICACIONES COORDINADOR DE SECTOR Y LIDER DE GRUPO QUE EJERCEN FUNCIONES OPERACIONALES EN LA OFICINA MUNICIPAL PARA **MANEJO** DE EMERGENCIAS Y ADMINISTRACION DE DESASTRES; ESTABLECER LA BONIFICACION POR CONCEPTO DE DICHOS FUNCIONARIOS; **INCENTIVO** A CONCOLIDAR LOS NIVELES DE PARAMEDICO I Y II EN UNO SOLO DENOMINADO **TECNICO EMERGENCIAS MEDICAS PARAMEDICO:** ESTABLECER LA BONIFICACION POR CONCEPTO DE INCENTIVO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Orden Ejecutiva Núm. JS-051, Serie 2004-2005, aprueba y reglamenta el pago de incentivo por condiciones extraordinarias al personal operacional que labora como supervisores que ejercen funciones en los turnos operacionales de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Municipio de San Juan, Técnicos de Búsqueda y Rescate, Supervisor Técnico de Emergencias Médicas, Técnico de Emergencias Médicas Paramédico I y Técnico Emergencias Médicas Paramédico II, a fin de compensarles por el riesgo en el servicio que prestan;

POR CUANTO:

El Director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias Y Administración de Desastres, ha recomendado que para lo efectos de la bonificación, se consoliden los niveles de Paramédico I y Paramédico II en el de Técnico Emergencias Médicas Paramédico, que se incluyan las clasificaciones de Coordinador de Sector y Líder de Grupo que ejercen funciones operacionales en la Oficina y que se establezca la bonificación por concepto de incentivo a dichos funcionarios.

POR CUANTO:

Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" y la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002, **DISPONGO LO SIGUIENTE**:

PRIMERO:

Se enmienda el POR CUANTO PRIMERO de la Orden Ejecutiva Núm. JS-051, Serie 2004-2005 para que se lea como sigue:

"PRIMERO: Se autoriza la otorgación del pago por compensación adicional por alto riesgo a los Supervisores de OMME-AD que ofrecen servicios en turnos operacionales, Técnico de Búsqueda y Rescate de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres, Supervisor Técnico de Emergencias Médicas, Técnico de Emergencias Médicas Paramédico Básico, Técnico de Emergencias Médicas Paramédico [I y Técnico de Emergencias Médicas Paramédico II], Coodinador de Sector y Lider de Grupo del Municipio de San Juan por los servicios prestados en el desempeño normal de sus empleos con el fin de incentivar el buen funcionamiento y garantizar el mejoramiento de la calidad de los servicios y necesidades de emergencias de los ciudadanos de la ciudad capitalina."

SEGUNDO:

Se enmienda el POR CUANTO SEGUNDO de la Orden Ejecutiva Núm. JS-051, Serie 2004-2005 para que se lea como sigue:

"SEGUNDO: Se adopta el Reglamento para el pago de un incentivo adicional por riesgo a los supervisores que ejercen funciones en los turnos operacionales de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Municipio de San Juan, Técnicos de Busqueda y Rescate, Supervisor Técnico de Emergencias Médicas, Técnico de Emergencias Médicas Básico, Técnico de Emergencias Medicas Paramédico [I-y-II], Coodinador de Sector y Lider de Grupo, para que se lea como sigue:

Artículo 1.0- Título

Este reglamento sea citado como "Reglamento para pagos de compensación adicional por concepto de alto riesgo a los Técnicos de Búsqueda y Rescate y los Supervisores que ejercen funciones en los turnos operacionales de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres".

Artículo 2.0- [Disposiciones Legales] Base Legal

Este reglamento se adopta en virtud de las facultades que otorgan la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991" y la Ordenanza Núm. 27, Serie 2001-2002.

Artículo 3.0- Alcance

Este reglamento se promulga para establecer y regir el pago de una compensación adicional por concepto de exposición a alto riesgo al Supervisor Técnico de Emergencias Médicas, Técnico de Emergencias Médicas Básico, Técnico de Emergencias Médicas Paramédico [I y Técnico de Emergencias Médicas Paramédico II], Coodinador de <u>Sector y Lider de Grupo</u>, Supervisores de OMME-AD en turnos operacionales y Técnico de Búsqueda y Rescate que ejercen funciones en los turnos operacionales de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Municipio de San Juan para así compensarlos por el servicio que prestan a la ciudadanía capitalina en situaciones de desastres y emergencias las cuales son inherentemente peligrosas.

Artículo 4.0- Compensación

- A- Supervisor Técnico Emergencias Médicas: \$ 186.00 mensuales
- B- Técnico Emergencias Médicas Básico: \$ 150.00 mensuales

- C- [Técnico Emergencias Médicas Paramédico I: \$ 162.00 mensuales]

 Coodinador de Sector y Lider de Grupo: : \$186.00 mensuales
- D- Técnico Emergencias Médicas Paramédico [H]: \$ 168.00 mensuales
- E- Supervisor OMME-AD, Turnos Operacionales: \$186.00 mensuales
- F- Técnicos de Búsqueda y Rescate \$ 150.00 mensuales

Artículo 5.0- Responsabilidad del Director Ejecutivo

El Director de la Oficina Municipal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres del Municipio de San Juan (OMME-AD) tendrá las responsabilidades, facultades y poderes necesarios y convenientes para poner en vigor las disposiciones de este Reglamento, que incluye pero no se limita a las siguientes:

- A- Será responsable de solicitar los fondos necesarios para el pago de dicho bono a los empleados que cualifiquen según esta Ordenanza.
- B- Velar que los Supervisores de OMME-AD en turnos operacionales y Técnico de Búsqueda y Rescate, Supervisor Técnico de Emergencias Médicas, Técnico de Emergencias Médicas Básico, Técnico de Emergencias Médicas Paramédico, [I y Técnico de Emergencias Médicas Paramédico II] Coodinador de Sector y Lider de Grupo cumplan con los requisitos aquí establecidos para recibir el pago de compensación adicional. Entiéndase cumplir con una jornada completa y evidenciarlo mediante las hojas de asistencia debidamente cumplimentadas y firmadas.
- C- Velar por que las compensaciones adicionales sean pagadas a aquellos empleados que hayan cumplido con los requisitos aquí establecidos."

TERCERO:

Cualquier Orden Ejecutiva, que en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de enero de 2005.

JORGE A. SANTINI PADILLA ALCALDE